

En el acto de adjudicación en subasta de cualquier lote, el adjudicatario deberá acreditar su personalidad con la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte y representación, si actúa por cuenta de terceros, siéndoles exclusivamente expedidos a su favor o del tercero representado, los certificados de adjudicación del lote respectivo.

Los adjudicatarios satisfarán en el acto de la subasta el importe íntegro del remate en metálico, salvo para lotes cuyo precio de remate supere los SEIS MIL (6.000) euros, para los cuales será suficiente el pago en el acto del 10 por 100 del precio del remate, debiendo abonarse el resto en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la subasta mediante ingreso a favor del Tesoro Público en la cuenta bancaria n.º 0182 0220 02 0000017176. Los adjudicatarios que no procedan de este modo perderán el importe de su depósito y el del pago efectuado en el acto de la subasta, quedando obligados a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados, en su caso.

Terminada la subasta, la Mesa procederá a devolver los depósitos que se hubieren constituido, conservando los pertenecientes a los adjudicatarios. La devolución de los depósitos constituidos por los adjudicatarios, una vez deducida la participación en los gastos de la subasta, se efectuará entre el séptimo y el trigésimo día natural a contar desde el siguiente al de celebración de la subasta, transcurridos los cuales sin hacerlo, se considerará abandonado, procediéndose a su posterior ingreso en el Tesoro. Todos los gastos derivados de la subasta serán por cuenta de los adjudicatarios y en proporción a sus respectivas adjudicaciones, deduciéndose del depósito de garantía mencionado los gastos imputados a cada lote, pudiéndose justificar este concepto si así se solicitase por el interesado en el momento de la retirada del depósito. Asimismo, terminada la subasta, se entregará a los adjudicatarios certificados del acta de adjudicación de los bienes y precio del remate, a los efectos tributarios que procedan.

Para retirar los lotes adjudicados, se deberán presentar todos o algunos de los documentos siguientes según los casos: Resguardo del pago en el acto de la subasta del importe íntegro del remate, o del 10 por 100, para lotes cuyo precio de remate supere los SEIS MIL (6.000) euros. Resguardo bancario de ingreso en la cuenta número n.º 0182 0220 02 0000017176, indicando el número de lote correspondiente, del 90 por 100 restante, caso de lotes cuyo precio de remate supere los SEIS MIL (6.000) euros. Original y fotocopia de la Carta de pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD). Quedan excluidos de este requisito, los adjudicatarios de vehículos que ejerzan una actividad comercial de compraventa de vehículos, debidamente acreditada en el momento de la retirada del lote mediante exhibición de documento acreditativo de la matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE. La adjudicación de los lotes que revistan carácter comercial queda condicionada a la acreditación, por parte del adjudicatario, de su matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE que le habilite para la adquisición de tales bienes.

Acreditados los extremos anteriores, se expedirá autorización de entrega de los lotes. No obstante, los adjudicatarios de lotes que conlleven gastos por su estancia en depósito, correrán con dichos gastos desde el octavo día siguiente al de la celebración de la subasta.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición quinta de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de mayo de 1989, sobre certificados para la matriculación de vehículos (B.O.E. n.º 143 de 16-6-1989), no se expedirá certificación para matrícula de vehículos a motor en las adjudicaciones de vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, cuyos tipos de subasta en primera licitación? valores de tasación? sean inferiores a 601,01 euros.

Una vez finalizada la subasta no se admitirán reclamaciones por parte de los adjudicatarios respecto a la calidad o cantidad de los lotes, salvo por diferencias surgidas entre el momento de la adjudicación y el de la retirada, quedando a su cargo la prueba de esas diferencias.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de todas las condiciones que rigen la misma, tanto las expuestas en este anuncio como las adoptadas por la Mesa en la dirección de la subasta.

Sevilla, a 5 de octubre de 2005.

El Jefe de la Dependencia. Alberto García Valera.